

358

- Por
 - Camel.
 Agudo
 Apodaca
 X Ruiz
 Faxada
 Ocampo
 Pacion
 X Mer
 - memoria de
 Pexalbo
 Sam
 + Berthol
 - Dr. Garcia
 - Velasco
 X Naranco
 Madrid
 X Castaño
 X Toledano
 Canam
 Munoz
 Carpent
 X Baso
 Dr. Alba
 Manz
 Peralde
 Garcia
 Prado
 Uch.
 Robles
 - Perez
 Oliva
 Lafanta
 - Pico
 - Roldan
 Segura
 Puarte
 Uera

Alba
 Nieto
 Malbar
 Maxim
 X Sanchez
 Bicoma
 Tayoe
 Natin.
 Ocampo
 Forcada
 X Alcaraz
 Madina
 Blengua
 Penamor.
 Alonzo
 Saer
 Arango
 Ortiz
 Ganda
 Momoy
 Baingon
 Gaona
 X Santexe
 - Herra
 Encina
 X Veler
 Gomal.
 - Gomez
 - Cueta
 Uxin
 Turun
 X Perez
 + Herra
 X Aragues
 Lorano
 X Zolena
 Lamora

Diputados

Sr. D. Man. Valdivieso
 X Sr. D. Custodio Ramos
 Sr. D. Maxon Mexicana
 Sr. D. Ant. Ballert
 D. Fran. Ulla
 D. Torquato Contreras
 D. Ariza Mon

Comisionarios

D. Josef Robles
 D. Sab. Texeira
 D. Ant. Bergora
 D. Fran. Porqueras
 - D. Josef Yigoyen
 - D. Theodoro Guadado

AVSA



Clav. pleno; y de Diput. 17 de Sept. 1773

Ley de la R. Pror. ~~que se acordó en el~~
~~procedimiento~~ y se pasó a tut. el sig. punto de
la Cedula; haviendola tomado y refado ^{en R. Pror.}
Cancel. en señal de obed. a nros. decretos el Clav.

2.º p.º

Dr. Toledo huzo p.º como Cont.º marant.º hallada ve la
Contad.ª en la dusa de como se debi entender ^{de} stando

1 M.ª se debi entender la vac.ª desde q.º dia parte ala Univ.º de su
Empleo; y se declaro p.º labrar

Ca.ª - q.º se consulte al Com.º tanto por esta, para como por la q.º pre-
cedan; y q.º se le cu.ª la Cat.ª ^{en} el dia de la por.ª y lo tert.º de sept.º

2 Ye.º - y.º de Mem.ª y h.ª entonces se le de el sal.º conforme las
dirp.º del Com.º

3 Cant.ª - se le quise la c.ª h.ª q.º se desponio

U.º - Toledo - Univ.º

U.º - Bazo - 70

U.º - Rico - 70

Robam - y.º del D.º Taxe.ª

4 Santh.ª - M.ª

campo - y.º Ca.ª

Alcaz.ª - M.ª y vel.º = y reformo sus.º q.º se consulte

Puin, voto aqui por embuertande = desde dia de la por.ª ^{en} de 7.º de la R.ª de la R.ª

U.º - Mer.º Ent.º tarde - y.º de Univ.º

U.º - Nav.º ent.º tarde - 70

ortiz - y.º de Puin



U. Samp^e - Univ^o

g. Alex^o - v. de re

Veloz - v. de Taxua

6. Gomez - M. Id. y no se consulte al Com^o; y no vean los Exemp^o. q. hai del. otros

Cu. - q. por lo mismo q. convida; es de dictamⁿ. q. se consulte al Com^o

7. Tum^o - de de el dia q. se derpidio; y no se consulte -

R. Pex - voto aqui por q. lo suspend^o. y entao tarde = q. se firmitados los Exemp^o.
plaxey q. haia; se haga lo q. con lo deman se haia hecho -

Alex^o - Aiaz - y q. less - Id.

U. Namon - Univ^o

U. Xugoyon - Id.

Quaxi - se de p^o. de fano es deposito lo p^o. de alcat. seg^o.
el p^o. q. a

8. Cam^o - se debe contar la Cat. n^o. q. se derpidio

R^o - si los Cat. cep^o. conrienten: v. de cell^o. sino q. se
consulte al Com^o.

Puis: q. por lo q. haia floxio tad de de luego Com^o.
lo rot^o.

3^o punto - sob. lo del v. ^{no} salio fu. selio
leyo el dictamⁿ. de la Contad^o -

Puis - se den los 2^o d. y n. lo dir^o. por la Cont^o. a p^o. de
por los años de la ta. pa. q. se de bon^o. los garten.

Uer - Com^o.
Id - Id.

v. - Id; p. si el. tur. de. con un of. no tenga may. por q. todo
Nar. - Id - y lo ofi^o. p. otro tpo. este motivo
los años tenia q. e. p^o. con



Clav. de Diput. y otras cosas de la R. N. Com. de

Ca - seg. cumplida y ex. de seg. sem.

Nav. - 70.

El Sr. D. Cantag. dijo que se votase q. se aceptaba por el lo dir. de por el R. Com. sin pechar de lo q. la Univ. tubiese ab. n. dir. p. m. d. y valid. de c. e.

Mor. de Hagapriet. al Com. todo lo persiuicio q. se sig. de lo cont. en la Jur. de la Cant. por q. se jurga pad. de equiv. en el Com. de aricontemplá mui neces. se repr. en rriamos lo terton. q. se requiera en para ello de la p. ca. no tanto p. lo p. i. uno por lo p.

Nuiv. - se repr. de seg. M.

Uled. - 70.

Bab. - 70

Sanch. - 70

Alc. - 70. seg. Mor.

Samp. - 70

Selen. - 70.

Lum. - 70. p. d. de Viri.

Hern. - contos rigor

Arag. - 70

Val. - 70

Ramos - 70

Cam. - q. se repr. de hacienda p. de la equivoac. de la R. Com. y de la Univ. de entre Cl. en p. de la repr. de rigor. sob. eto. de los persiuicio y punto del plan de bit.

R. - se repr. de envi. de textim. de lo an. y se haga p. de los d. q. se siguen de la equiv. q. se presume pad. de J. de p. q. ha bra por Cat. q. se jurgen; ni quieris pretendan Cat.



Decreto de la R.^a P.^a M.^a J.^a citada en este Clau.^o

por la qual, en atención a las particularidades acaun^{as} q.^e se expresan en buelta de pres.^{on} que ha invertida, concurriera en el D.^o D.^o Josef Cartagena, y sin embargo de no tener los años de Lectura necesaria para Jurislarve con forme a la ant.^a practica, antes bien se faltan dos de leccion p.^a cumplir los 20, del Propiet.^o; por via de equid. y sin exemplar, le concedemos la Jur.^{on} q.^e ha pedido en su Cath.^a de Hebr.^o seg.ⁿ y en la conform.^o q.^e se conz.^o de los demas Cath.^{os} q.^e cumplen los 20 añ.^{os} de lectura, con los honox.^s q.^e por esta razon debe tener, con tal de q.^e solo haia de gozar la mitad del sal.^o de la otra met.^a que av.^o de a 50, flor.^{es} para el sucesor en la Refex.^o Cath.^a y admitiendole en esta Feam.^o la citada Jur.^{on} por el D.^o Cartag.^a o mandamos, fizeis desde luego Ed.^{os} llamamos a Concurso pub.^o a dita Cath.^a de Hebr.^o con expres.^o de su dignitat.^a oblig.^o y Carg.^s de sus hon.^{es} y prehem.^{os} con arreglo a las nuevas Ord.^s R.^{as} y del sal.^o de los 50, flor.^{es} mientras via el Jur.^o por cuyo fallecim.^{to} se acrecesian otros 50, ten.^{do} a expres.^o D.^o D.^o Josef de Cartag.^a por tal Cat.^o de Leng.^a Heb.^a Jur.^o guardandole y haciendole gu.^{ar} las prehem.^{os} q.^e como tal debe haver, y ve. pract.^o en tales casos; lo qual queremos sea y ve. ent.^o sin embargo de qual.^{es} cont.^o ley.^s de reforma, u otros Despachos q.^e en contra.^o haia, lo qual. ff. en qu.^o a extotoca, y por esta vez dispensamos, de farnos en su fu.^o enra y lugar pa en lo demas: y p.^a la R.^a y cumplim.^{to} de esta prov.^o dareis las ord.^{es} conven.^{tes} que asi es mia volunt.^{ad} Dada en Mad.^o a 11. de Sept.^o de 1773 = D. Man.^o Vent.^a Figueroa = D. Mig.^o Joach.ⁿ de Loxien = D. Fern.^o Henruiq.^o = D. Josef de Victoria = D. Juan Arsedo Rio = D. Pedro Escalano de Sta.^a Sec.^o de Cam.^a de Rey mio = la hize escribir por su mano con acu.^o de los ceru Com.^{os}: Porel J.^o Sabarar. Regit.^o = D. Nicol.^o Beruigo: Thes.^o de Cam.^a de May.^o = D. Nu.^o Beruigo



te

6

Junta de 5^{tes} Contadores 13 de Sept. de 1773.

5^{tes}
Rector
D. Toledoano
D. Muñoz
D. Rico
D. Polanco

Ensalam^{ca} no dia congregados en la Sala de Juntas de la Secre-
taria los 5^{tes} del marzo, quienes abajo firmari: Haviendo re-
flexionado el memorial presentado al Univ^d por su secretario
y teniendo presente un testimonio de los gastos, y producto de la se-
cretaria en estos quatro años últimos; ha parecido ala Junta
q^e puede la Univ^d abonar a su secretario, pro una vice de mill
y 800ⁿ previniendo le, que en lo sucesivo presente anualmente
en la Contraduxia las cubiertas de las cartas que renovan en
cada curso, con edictos de otras Universidades, Cathedrales
y otras partes; y xaron formal del papel que oarte, a mas del
que la Univ^d le ha pagado hasta ahora para que por ella se
le xente ovan semejantes gastos: au pareo doxfer

Munoz
R.

Munoz

D. Polanco



Acuerdo del C.º Pleno y Dep.
de 12 de Sept. de 73.

Señore la R.ª P.ª y no seroto sobre ella emerte
clau.

- 1º - Que al Sr. D.º Camero se le debe tener presente en la Cat.^a hasta que dio parte a la Univ.^ª, de su Ab.^a, entendiéndose la vacante de esta Cat.^a desde entonces
 - 2º - Que la Univ.^ª se conforma como dispuesto por la Junta de Contad.^a en punto a su Secretario; y lo poren pedido de Diputados
 - 3º - Que se represente al Supremo Com.^º sobre la R.ª P.ª y de la Jurisdiccion del Sr. D.º Cortaz.^a y p.º ellos venoms. Com.^º
 - 4 - Se nombraron por Com.^º p.º ello; al Sr. D.º Sanchez; y al Sr. Zunzunegui.
- Munaxax
R.
D.º Zunzunegui



Ant.^a segunda et
Dictam^a de la Junta, q. esta aqui invento
Cavildo pleno; y de Diput. de

17 de Sept. de 1773 -

El Pleno p.^a una R.^a P.^{on} sobre la Jur.
de Cat.^a del S.^r D.^o Castag.^a

Sob.^e declar.^{on} de la vac.^{te} de Cat.^a de Algebrá
q. tenia el S.^r D.^o Camero =

y sobre el dictam.^a de la Contadur.^a en orden
á lo solicit.^o por el Secretario de la Univ.^o

Y de Diput.^o

Paxa hacer pref.^{te} en el Sa.^o de R.^a P.^{on}

Comijan.^o p.^a de preventa al Com.^o

R.^{mo} Sanchez.
D.^o Lumumegui

Puesto todo en el Libro



[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



SELLO TERCERO, SESENTA Y OCHO MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

En

Carlos por la Gracia de Dios,
 Rey de Castilla, de Leon, de Aragon
 de las dos Sicilias de Jerusalem, de Na-
 varra, de Granada, de Toledo, de Va-
 lencia, de Galicia, de Mallorca, de
 Sevilla, de Cerdeña de Cordova, de Con-
 cepto, de Murcia de Jaen, Senor de Vir-
 reyna, y de Molina etc. Avon el Rec-
 tor y Claustro de la Universidad
 de Salamanca, salud y gracia, ya
 sabeis que con fecha de seis de Julio
 de este año. hicisteis al nuestro con-
 sejo la representacion siguiente:
 M. P. S. En el Claustro de Diputados
 que la Universidad de Salamanca

En Representa.



celebró el día veinte y siete del
pasado mes de Junio, se leyó un
Memorial que en presente el
Doctor Don Josef Cantagena, Catedr.
Judico de Hebreo, por el que solici-
ta que dho Claustro le Declare
por Jubilado en su Catedra en aten-
cion a que la hauido regentado por
espacio de veinte y quatro años
con la mas puntual, y rigurosa as-
tencia; los tres primeros en calidad
de sustituto nombrado por el Claustro
y confirmado por Vniversa. Altera
con la renta de cien ducados annua-
les, y los veinte y uno restantes
como preceptor, y catedratico en
propiedad de dha Catedra de Len-
gua Santa, hauiendo asistido en el
ultimo año, y curso de setenta y dos.

en Setenta y tres, con el fin de
venir y cumplir una poca faltada
que no pudo satisfacer en el año de
seenta con motivo de una grave
enfermedad que le sobrevino al
mismo tiempo destinado para su
plimento. Como la Cathedra de
Hebreo, siempre fue computada en
tre las de propiedad de Sagrada Theo-
logia, y con las mismas cargas, honores
y prehemnencias, que las de aque-
lla Facultad, lo que se halla compro-
bado así por inmemorial consumbre
como por varias Disposiciones, y deuen-
do de esta Universidad fue preciso al
Doctor Cartagena recibir los grados
maiores en la referida facultad de
Theologia, siendo el rigor de cosa.

men de la Capilla de Santa Barba.
ra; y el desembolso de propina por
entero, que da razon, y causa de
crecido numero de Cathedraicos
Doctores que le componian abren-
diendo cerca de quatrocientos Dols.
mas: Vaso de este mismo concepto
y consideracion, para desempenar
y cumplir con las cargas de los
demas cathedraicos de la Facultad
de Theologia tubo Dho Doctor Can-
tagena que presidia, como lo ha
executado sin exusa alguna
todo lo actor que le cupieron por tu-
no en la Universidad en todo este
tiempo, haviendo cargado con la obli-
gacion, y cuidado de arguir por
muchos años en los exámenes de

10
theologia en la Capilla de Santa Bar-
bara, sin faltas por esto a la conti-
nua emendacion de su Cathedra
de Hebreos con las nuevas cargas, y tra-
bajo que se le han impuesto por el Plan
de estudios, y temiendo la satisfacion
de poder contar Discipulos tan ins-
truidos y sobresalientes, que son capa-
ces de regentar, y honrar qualer-
quiera Cathedra de esta naturaleza
en el Reyno. En vista de lo qual,
del contenido de este Memorial
cuya Verdad, y Certeza se hizo
constar al Claustro por Relacion
e informe de uno de los Conto-
dores a quienes se remitió para su
examen, y cotejo con el Resumido
de libros, y asientos del Bezel
mudado, nada se opuso a que el

que tenia que hacer en el particu-
lar mas que declaran en la forma
y modo regular, conforme a las con-
venciones, estatutos, y practica de
este General Estudio por la última-
mente subido en su cattedra al
Doctor Cartagena, ni nada deseaba
tanto el Claustro de Diputados co-
mo el complacere en el honor que
con su subulacion le acrescentaba
un benemerito Individuo uno que
con tanto empeno, y privacidad ha
vino desempeñado las obligaciones
de su ministerio, pero teniendo pre-
sente al mismo tiempo para
observarlo en quanto pueda con
la mayor exactitud, así lo que el
señor Fiscal previene en su respu-
sta sobre el nuevo Plan de estudios

de esta Universidad en quanto al
tiempo y modo con que se debieran
conceder las Jubilaciones en las cattedras
de las Varas, y de la naturaleza de ella
el Doctor Cartagena; como lo que
Vuestra Alteza ha aprobado
sobre este punto, ha creído el claus-
tro de Diputados ser propio de la
veneracion y respeto con que miran
las sabias Disposiciones del Supremo
Consejo de Castilla, conultar la de-
ta comprehension de Vuestra Alte-
za, sobre la Duda en que se halla
en quanto a esta Jubilacion para
que en este asunto dedare lo que
fuere de su mayor agrado. El claus-
tro de Diputados se promete de la
benignidad de V. A. que mirara
al Doctor Cartagena como duno



de aquellos Cathedrales que no
pudo disfrutar su Cathedra con
todos aquellos honores, y Distinguidas
gracias, y prerrogativas, con que
Vuestra Alteza quiere que en
adelante la gozen sus sucesores
barandoles para obtener el grado
de Bachiller, y graduacion con
la mitad de gasto, o propina.
Y espera de la justificacion, y piedad
con que Vuestra Alteza ha or-
denado lo que juzgo conveniente
para el reforme de este Estudio
que enienda ha para dicho Doctor
la gracia, y privilegio de no queren
perjudicar a los actuales Beneficiarios
de Cathedra a propiedad; como
no el Rey nuestro Señor (Dios

le ¹²quarar, se dionio disponer en
Real Decreto de diez y siete de Enero
de mil setecientos setenta y uno hablan
do de las Cathedras triennales de este
y los demas Estudios en que exceptua
de esta regla a los actuales Cathedra-
ticos de propiedad, a cuya gracia parece se hace
acreditacion de Doctor por las ~~expresadas~~
razones, como por haver conuinido sus
fuerzas en el conjunto de ambas, facul-
tades de Lengua Hebrea, y Theologia,
y confia en que por atencion de este tra-
bajo, se le concedera por V. A. el honor
de Tubalao en aquel modo y forma
que tenga por mas conveniente. Nuestro
Señor Dilate la vida de V. A. felice
año para el maior lustre de las Letras
y bien de toda la Monarquia. De este
Claustro de la Universidad de Salamanca

de San Julio en el setecientos setenta
y tres: Don Miguel Munaxius Rector:

Mio. Fr. Agustin de Landa: D. de Fran.^{ca}

Sampere: Por Acuerdo de la Universidad de

Salamanca: Diego Garcia de Paredes Sec^{rio}:

Y vista por los del mio Consejo la citada

Representacion con lo expuesto por el mio

Jiscal por auto que proveyeron entremi-

toy uno de Agosto proximo, se dio lo

expedio esta nuestra Carta: Por la

qual en atencion a las particula-

res circunstancias que se expresan

en nuestra representacion queda

mixta, concurren en el Doctor Don

Josef Cartagena, y sin embargo de

no tener los dias de Lectura necesari-

os para Tubilarse conforme a la

antigua practica, antes bien se

fulvan dos de leccion para cumplir

los veinte de propietario, por vida ¹³ de
equidad, y sin exemplar, le concedemos
la Jubilacion que ha pedido en su cattedra
de Hebreo, segun, y en la conformi-
dad que se concede a los demas Cathedra-
ticos, que cumplen los veinte años de
Lectura, con los honores que por esta
razon debe tener, con tal de que solo
haya de gozar la mitad de el salario
dejando la otra mitad que abs-
cuerde a cinquenta florines, para el
subscion en la referida Cathedra, y ad-
mitiendose en estos terminos la cita-
da Jubilacion por el Doctor Can-
tagena, Et mandamos fizeis de
nuestro Consejo llamando a concen-
so publico de dicha Cathedra de He-
breo con expresion de su antiguedad
obligaciones y cargas de sus honores, y



prehemnenciav, con arreglo de las
nuevas ordenes Reales, y del Salu-
rio de los cinquenta floxines, mien-
tras viva el Tubilado, por cuyo falleci-
miento le dexerian otros cinquenta
tenientes: al expresado Doctor don
Josef de Carragena por tal Cathe-
dratico de Lengua Hebreá Tubilado,
guardándole, y haciéndole guardar
las prehemnenciav, que como tal debe
haver, y se practica en tales casos,
lo qual quexemos ver, y se entienda
sin embargo de qualquiera conmi-
tuciones, Leyes de Reforma, u otros despachos
que en contrario haya, los quales para en
quanto desto toca, y por esta vez dispema-
mos, dexándolos en su fuerza y lugar para en
lo demás. Y para la execucion y cumplim.
de esta providencia daren las ordenes
convenientes. Fue así en nuestra

Voluntad. Dada en Madrid a once de Sep¹⁴
tiembre de mil setecientos setenta y tres

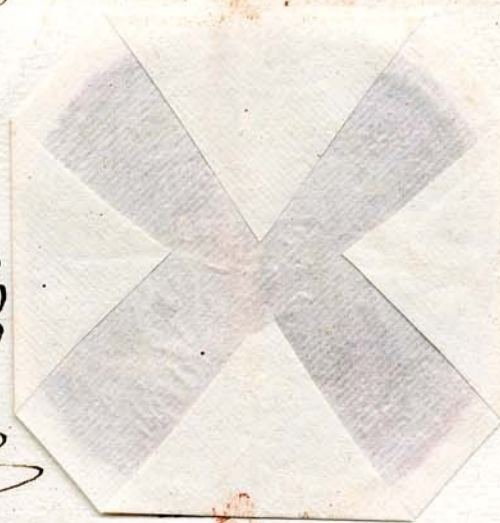
Yo Manuel Benito de los Rios, Don. D. Diego de Cantredo
y Juan de Borieri, Kenique de Borieri, Riqui

Yo D. Pedro Escobedo de Axieta Sr. de Cam. del Rey mio S.^{na}

La hice escribir por su man.^{do} con acuerdo de los de u. Conv.
por el S. Salazar.

non da

Diego de Borieri
y Juan de Borieri
y Juan de Borieri



en
Thom. de Cantredo

Diego de Borieri

no
S. Salazar

N. Ang. y merec. V. A. concede al D. D. Josef de Cartagena la Subdacion
que ha pedido en su Cathedra de Hebreo, de la Universidad
de Salamanca, con los honores que por esta razon debe tener,
y con tal de que solo haya de gozar la mitad del salario,
reservando la otra p. el sucesor en esta Cathedra.

Yo noya
Conde de



R. P. M. Leida, en Claustros, Pleno, y
de Diput. de 17 de Sept. de 1773.

Tratado de la Jur. de la Cath. de Hebr.
del Sr. D. Cartagena.

